



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 080

Armenia, 20 de noviembre de 2017

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

080. Decreto 000606 del 10 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA PLANTA DE EMPLEOS TEMPORALES DE AUXILIARES DE LA SALUD ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"1

Decreto 000606 del 10 de noviembre de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA PLANTA DE EMPLEOS TEMPORALES DE AUXILIARES DE LA SALUD ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"

EL GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, encargada mediante Resolución N°. 2022 del 27 de Octubre de 2017, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las señaladas en el Artículo 305, de la Constitución Política, en armonía con lo señalado el Decreto Ley 1222 de 1.986 o Código del Régimen Departamental, en la Ley 909 de 2004, en el Decreto 1227 de 2005, en la sentencia C-288 de 2014, en el Decreto 1083 de 2015, en el decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N.º 000606

DE 18 NOV 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA PLANTA DE EMPLEOS TEMPORALES DE AUXILIARES DE LA SALUD ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"

LA GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, encargada mediante Resolución No. 2022 del 27 de Octubre de 2017, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las señaladas en el Artículo 305, de la Constitución Política, en armonía con lo señalado el Decreto Ley 1222 de 1.986 o Código del Régimen Departamental, en la Ley 909 de 2004, en el Decreto 1227 de 2005, en la Sentencia C – 288 de 2014, en el Decreto 1083 de 2015, en el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*
- B. Que el numeral 2 del artículo 94 de la Ley 1222 de 1986 establece que son atribuciones del gobernador *"Dirigir la acción administrativa en el departamento, nombrando y separando sus agentes, reformando o revocando los actos de estos y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración"*.
- C. Que respecto a las Plantas de Empleos Temporales, el Artículo 21 de la Ley 909 del 2004 establece:

"Empleos de carácter temporal.

1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;*
b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;
c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

000606

d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos."

D. Que frente al nombramiento en las Plantas de Empleos Temporales, el Decreto 1227 de 2005, indica:

"Artículo 4. El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad discrecional, podrá declarar la insubsistencia del nombramiento. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal."

E. Respecto al tema en comento, la Sentencia C 288 de 2014 dispone:

"La interpretación en virtud de la cual no existe una absoluta discrecionalidad del nominador para la realización del proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos, sino que, por el contrario, el mismo está limitado por los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la cual es constitucional, pues permite delimitar la actuación de la administración pública. Esta interpretación exige el cumplimiento de los siguientes parámetros:

(i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004.

(ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad.

(iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

000606

(iv) El procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: el grado de estudios, la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar."

F. Que al respecto, el Decreto 1083 de 2015 dispone:

El Artículo 2.2.1.1.1, define los empleos temporales como los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en artículo 21 de la Ley 909 2004, por el tiempo determinado en estudio técnico y en acto de nombramiento.

El artículo 2.2.1.1.4 preceptúa *"El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a disponibilidad presupuestal."*

G. Que el Decreto 648 de 2017 establece:

"Artículo 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

00606

H. Que el día 10 de Noviembre de 2017, la Secretaría de Salud adelantó Estudio Técnico para La creación de una Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío.

I. Que el mencionado Estudio Técnico arrojó que es necesario fortalecer la capacidad resolutive del nivel Departamental (Secretaría de Salud Departamental), en el área de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis mediante la creación de una planta de seis (06) funcionarios que desarrollen actividades del Programa de Promoción, Prevención y Control de Enfermedades transmitidas por Vectores y Zoonosis atendiendo los lineamientos que en este aspecto formula y define el Ministerio de Salud y Protección Social.

J. Que de lo anterior, se colige que la normatividad legal vigente permite la creación de la planta de empleos temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, encontrándose esta actuación ajustada a derecho.

K. Que para el pago de salarios, prestaciones y demás emolumentos que conlleva la creación de la presente planta temporal, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3448 del 10 de noviembre de 2017, en el cual se indica que se cuenta con el recurso en el rubro de 1803-5-31312402141-111 "Fortalecimiento de estrategias de gestión integral, vectores, cambio climático y zoonosis en el Departamento del Quindío".

L. Que de acuerdo al estudio financiero, realizado por las Direcciones de Gestión Estratégica y Apoyo al Sistema de Salud y Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo de Salud Pública adscritas a la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío, se garantiza la viabilidad presupuestal para efectos de la creación de 6 cargos del nivel asistencial en una planta temporal, para la Administración Central Departamental del Quindío.

En mérito de lo expuesto, la Gobernadora Encargada del Departamento del Quindío.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR en la Administración Central Departamental del Quindío, una Planta Temporal de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud, con los siguientes empleos de carácter temporal:

Denominación del Cargo	Código	Grado	No. de Cargos
Auxiliar de la Salud	412	04	06

ARTÍCULO SEGUNDO: Los empleos pertenecientes a la Planta Temporal de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud responderán a la siguiente descripción:

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

000606

I. Identificación del Empleo

Nivel	Asistencial
Designación del empleo	Auxiliar Área Salud
Código	412
Clase	04
Naturaleza del Cargo	Temporal
Plataforma	06
Dependencia	Secretaría de Salud
Cargos del Depto. Inmediatos	Director de Prevención Vigilancia y control de Factores de Riesgo

II. Área Funcional

Dirección de Prevención Vigilancia y Control de Factores de Riesgo

III. Propósito Principal

Ejecutar acciones en salud pública para la reducción de la morbilidad y mortalidad de las ETV y zoonosis en el área asignada de acuerdo a las normas técnico administrativas vigentes y articuladas a las Rutas de Atención Integral en Salud de enfermedades infecciosas transmitidas por vectores y zoonosis en el marco de la Política de Atención Integral en Salud

IV. Descripción de las Funciones Esenciales

1. Articular los planes de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis municipales con el departamental
2. Apoyar el desarrollo de acciones de promoción de la salud relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio o región asignada
3. Apoyar el desarrollo de acciones de prevención relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio o región asignada.
4. Apoyar las acciones de vigilancia epidemiológica y entomológica según protocolos vigentes en el área asignada.
5. Desarrollar acciones de control de vectores y zoonosis.
6. Las demás que le asigne el jefe de la entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones, nivel naturaleza y área de desempeño del cargo.

V. Criterios de Desempeño

- 1.1. Participar y propiciar en el área del propósito del cargo, la elaboración y monitoreo del plan de intervenciones colectivas municipal.
- 1.2. Concertación con las autoridades municipales y con la comunidad planes de trabajo de acciones en salud pública de las ETV y zoonosis.
- 1.3. Mantener el inventario actualizado de los recursos logísticos y ser referente y desarrollar acciones de la red de entomología en el área asignada.
- 1.4. Desarrollar el plan de trabajo mensual concertado con el superior asignado y elaborar el informe correspondiente
- 1.5. Aplicar los lineamientos de higiene y seguridad industrial que se expidan.
- 1.6. Participar activamente en convocatorias relacionadas con ETV y zoonosis, que realice los actores del sistema general de gestión del riesgo de emergencias y desastres en el área asignada.
- 1.7. Conducir medios de transporte asignados a su área en cumplimiento de sus funciones propias del mismo, acreditando la destreza necesaria y cumpliendo con los requisitos legales pertinentes.
- 1.8. Alimentar con calidad y oportunidad, las bases de datos de las acciones realizadas.
- 1.9. Las demás que sean asignadas y estén de acuerdo con la naturaleza del cargo.
- 2.1. Propender y desarrollar actividades de promoción de la salud en ETV y zoonosis en individuos y comunidades del área asignada según plan de trabajo.
- 3.1. Apoyar la vigilancia de cambios conductuales relacionados con ETV y zoonosis según plan de trabajo establecido.
- 3.2. Propender y desarrollar actividades de promoción de la salud en ETV y zoonosis en individuos y comunidades del área asignada según plan de trabajo.
- 4.1. Participar en los comités de vigilancia en salud pública que se convoquen en el área de trabajo asignada.
- 4.2. Mantener el reconocimiento geográfico y mapa actualizado requerido para el desarrollo de acciones en salud

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

000606

- pública de las ETV y zoonosis.
- 4.3. Apoyar las investigaciones epidemiológicas de campo relacionadas con ETV y zoonosis en el área asignada.
 - 4.4. Realizar periódicamente búsqueda de casos de ETV y zoonosis en las instituciones prestadoras de servicios de salud del área asignada.
 - 4.5. Ser referente y desarrollar acciones de la red de entomología en el área asignada.
 - 5.1. Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de control y de transporte.
 - 5.2. Coordinar y participar con salud ambiental en la inspección de establecimientos.
 - 5.3. Realizar actividades de control selectivo e integrado de vectores según situación epidemiológica y entomológica en el área asignada.
 - 5.4. Velar el buen uso y conservación de los equipos asignados.
 - 5.5. Aplicar y usar racionalmente los insumos críticos.

VI. Rango o campo de Aplicación

Categoría	Clase
Usuarios:	Comunidad en general
Entidades:	Públicas y Privadas
Solicitudes:	Escrita, Verbal y Virtual

VII. Conocimientos Básicos Esenciales

1. EGI ETV-zoonosis
2. Rutas Integrales de Atención en salud de enfermedades infecciosas transmitidas por vectores y zoonosis
3. Protocolos y guías para la gestión de la vigilancia entomológica y control vectorial y vigilancia en salud pública de las Enfermedades Transmitidas por vectores.
4. La situación epidemiológica de las ETV y zoonosis del departamento
5. Conceptualización de los elementos de la cadena de transmisión de las enfermedades de las ETV y zoonosis.
6. Lineamientos para la gestión del programa
7. Fundamento de entomología
8. Comunicación asertiva
9. Trabajo en equipo
10. Capacidad de concertación
11. Habilidades y destrezas en el manejo de vehículos de transporte
12. Habilidades y destrezas en el manejo de herramientas de informática.
13. Cultura organizacional.

VIII. Evidencias

- De producto:**
Reporte de registro de índices aédicos
Revisiones libros radicadores y remisiones
- De conocimiento:**
Prueba escrita de conocimientos
- De desempeño:**
Observación en el puesto de trabajo

IX. Competencias Comportamentales

Contenido	Nivel jerárquico
<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Competencia • Transparencia • Compromiso con la Organización 	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de la información • Adaptación al cambio • Disciplina • Relaciones Interpersonales • Colaboración

X. Requisitos de Formación Académica y Experiencia

Formación Académica	Experiencia
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Auxiliar en salud pública, o auxiliar de enfermería o, auxiliares, técnicos o tecnólogos en salud ambiental o bachilleres con 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Experiencia relacionada de veinticuatro (24) meses.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

000606

certificación en competencia laboral para prevención y control de ETV expedida por SENA.	
--	--

XI. Alternativas

Formación Académica **Experiencia**

<input checked="" type="checkbox"/> Diploma de Bachiller. <input checked="" type="checkbox"/> Certificado de Tecnólogo en Área de la Salud expedido por una institución debidamente reconocida.	<input checked="" type="checkbox"/> No
--	--

ARTÍCULO TERCERO: La Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío tendrá vigencia desde el 10 de Noviembre de 2017 y hasta que se agote la disponibilidad presupuestal proferida para el efecto. Lo anterior sin perjuicio de las adiciones presupuestales o prórrogas a que tuviere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los empleos de carácter temporal creados por medio del presente acto administrativo, deberán ceñirse al cumplimiento de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y demás normas o disposiciones que modifiquen, adicionen, deroguen, o sustituyan las normas citadas.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los

10 NOV 2017

GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró:	Michelle Hincapié Posada	P. U y Directora de Talento Humano (E)
	Oscar Iván Chauta Ortiz	Contador Talento Humano
Revisó:	Juan Pablo Téllez Giraldo	Secretario Administrativo Encargado